



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DE SUMINISTROS	No. 111 fecha 03 DE JUNIO DE 2021
CONTRATISTA	MARTHA EMILIA SUAREZ CORTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 39.781.547
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CESTAS AZULES DE BASURA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, INSTALADAS EN LOS POSTES DE ENERGÍA UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL, ACTIVIDAD A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 -2021
VALOR	El valor asignado a este contrato es la suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 5.756.320,00) M/CTE, IVA INCLUIDO. M/CTE. IVA incluido y costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago, previa entrega de la obra y servicio realizado, presentación de: Cuenta de Cobro, Informe detallado de la actividad realizada, constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Plazo 90 días y su Vigencia al 31 de agosto de 2021, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción del municipio de Cota, o donde la Empresa por la Calidad del Contrato requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte **MARTHA EMILIA SUAREZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 39.781.547, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato,



previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo nro. 011 del 01 de marzo de 2021, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA**, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional. b) Que a la fecha el convenio 011 de 2021 se encuentra vigente. c) Que dentro del Convenio Interadministrativo No. 011 del 2021, quedo contemplado el PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS, para garantizar la gestión eficiente y el propósito de limpieza de vías y áreas públicas del casco urbano y rural por lo cual es requerido realizar la siguiente actividad: mantenimiento y reparación de las cestas azules ubicadas en los postes del alumbrado público y que son de propiedad del municipio, para el servicio público de recolección de basura, en el Municipio de Cota, Cundinamarca. d) Que la empresa contratante requiere de un contratista para que realice el servicio de mantenimiento y reparación de las cestas mencionadas. e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para que se realice esta prestación de servicio. f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional encargado del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2021. g) Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones. h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás Normas reglamentarias y las siguiente **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS CESTAS AZULES PARA BASURA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, INSTALADAS EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE ESTE MUNICIPIO, ACTIVIDAD A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE**



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

ÁREAS PÚBLICAS, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 -2021, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**, **A) Específicas:** **1.** Realizar el mantenimiento, suministro de partes y reparación de las cestas azules (depósitos de basura), ubicadas en los postes del alumbrado público del perímetro urbano y rural del municipio de Cota, para garantizar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de su función, actividad contemplada en el Programa de Barrido y limpieza de áreas públicas inmerso dentro del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos (PGIRS – MUNICIPAL COTA). **2.** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio sanitario básico. **3.** Responder por garantía de la obra o servicio prestado por un mínimo de seis meses. **4.** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **5.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **B) Obligaciones generales:** **a).** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar a la empresa por intermedio del supervisor del contrato, un informe detallado de la actividad realizada. **c)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. **e)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **f)** informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **g)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio u obra realizada, emitida por el supervisor del contrato. **CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total asignado para el presente contrato es en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 5.756.320,00**) M/CTE. IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **QUINTA, FORMA DE PAGO:** La EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago, previa



entrega de la obra y servicio realizado, presentación de: Cuenta de Cobro, Informe detallado de la actividad realizada, constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de 90 días y su vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, su ejecución está precedida por perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **SEPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitaria del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021. Recursos de convenio interadministrativo No 011-2021. **OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para dar inicio a la ejecución del contrato el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo. **NOVENA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **DECIMA : SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el Funcionario




designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN,** El contrato se ejecutará en el perímetro urbano y rural del municipio de Cota. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula. **DECIMA OCTAVA, INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **DECIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada y se suscriba la




firma por las partes, para la ejecución se requiere también la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **VIGESIMA: GARANTIA:** Por ser un contrato de pago contra entrega de la obra y servicio y dado que su valor no supera los 80 SMMLV no se exige garantía, de conformidad con el manual de contratación de la Empresa **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMERCOTA S.A. E.S.P.** **VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, **EMERCOTA S.A. E.S.P.** hoy 03 de junio del año 2021, así:

EMPRESA

CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMERCOTA S.A. E.S.P.


MARTHA E. SUAREZ CORTES
Contratista

Proyecto: José Alirio Salamanca Salamanca /Asesor Jurídico PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P. 